



Oficio No. CONAMER/21/2960

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican."**

Ref. 03/0063/290621

Ciudad de México, 30 de junio de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del sistema informático correspondiente¹ y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 29 de junio de 2021.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"La regulación propuesta no genera costos para los particulares. Su finalidad consiste en brindar mayores posibilidades y alternativas para la gestión de los trámites competencia de esta Secretaría de Economía, sin menoscabo de optar libremente por el medio presencial. Esta regulación no solo tiene por objeto facilitar a los particulares la gestión de trámites o presentación de escritos y promociones, sino que también coadyuva en agilizar la resolución de estos. A través del uso de medios de comunicación electrónica, el particular no tiene la necesidad de acudir a las oficinas de la Secretaría, situación que le permitirá ahorrar tiempo y costos de traslado, gastos de impresión o artículos de papelería, así como contar con un horario más amplio para la presentación de sus promociones. El anteproyecto no genera ningún costo adicional para el particular, ya que los medios electrónicos en que puede presentar sus trámites serán los que tenga disponible en su lugar de trabajo o en su domicilio, incluso para la presentación de trámites en forma presencial podrá hacer uso de las herramientas digitales de que disponga para entregar la información. Esta regulación contribuye hacer más eficiente la gestión pública y, principalmente, a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los particulares, toda vez que no crea nuevas obligaciones ni establece nuevos requisitos, tampoco modifica ningún trámite, y únicamente establece con claridad los diferentes medios de comunicación electrónica de los que podrá, si así lo desea, hacer uso el particular. Asimismo, al presentar su información en un medio

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>





electrónico contribuirá al cuidado del medio ambiente. La presentación de trámites en forma presencial como lo establece el anteproyecto, beneficiará ampliamente al particular porque le ahorrará costos de reproducción de los formatos y anexos, incluso si desea explorar la opción de presentarlo por correo electrónico, ahorrará en el traslado de las personas que presentan los trámites en las ventanillas de atención al público."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene por objeto facilitar a los particulares la gestión de diversos trámites o procedimientos a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, sin perjuicio de la presentación de solicitudes, escritos y promociones en la ventanilla física de la oficialía de partes de la SE, que se realizan ante: i) la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales; ii) la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; iii) la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología; iv) la Dirección General de Competitividad y Competencia; v) la Dirección General de Minas; vi) la Dirección General de Normatividad Mercantil; vii) la Dirección General de Normas; viii) la Unidad de Desarrollo Productivo; ix) la Unidad de Apoyo Jurídico; y, x) las Oficinas de Representación en las entidades federativas.

En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

CPR

Última hoja de 2 páginas, de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican.**

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

jue 01/07/2021 11:00

Para: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

Buenos Días

Se recibe vía correo electrónico, oficio N° CONAMER/21/2960 , se acusa la recepción con fecha 30 de junio de 2021 a las 16:32 horas.

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

ECONOMÍA



Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel 55 57 29 91 00
Ext 17027 y 17044.

Unidad de Administración y Finanzas

De: Celia Perez Ruiz

Enviado el: miércoles, 30 de junio de 2021 04:32 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Sergio Roberto Huerta Patoni <sergio.huerta@economia.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Respuesta a una solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 29 de junio de 2021

Propuesta Regulatoria: "**Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican**".

Oficio de respuesta: CONAMER/21/2960 del 30 de junio de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Directora de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria